



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de noviembre del 2022

VISTOS: Memorandum N° 1188-2022-DIRESA-HRM/01 emitido el 10 de noviembre de 2022 por la dirección Ejecutiva, Informe N° 561-2022-DIRESA-HRM/05 emitido el 08 de noviembre de 2022 por la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, Informe Legal N° 114-2022-DIRESA-HRM-AL/01 de fecha 04 de noviembre del 2022, Memorandum N° 1130-2022-DIRESA/01 de fecha 28 de octubre del 2022, Informe Legal N° 091-2022-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 26 de agosto del 2022 por el Área de Asesoría Legal.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 26° del Decreto Ley N° 19990, modificación por la ley N° 27023, establece que el asegurado del Sistema Nacional de Pensiones que solicite pensión de invalidez presentara junto con su solicitud de pensión, un Certificado Médico de Invalidez emitido por ESSALUD establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud o Entidades Prestadoras de Salud constituidas según Ley de Modernización Previsional (ONP) apruebe, previo examen de una Comisión Medica nombrada para tal efecto en cada una de dichas entidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 166-2005-EF, se dictan medidas complementarias para la aplicación de la Ley N° 27023, diferente a la solicitud de pensión de Invalidez y la presentación del "Certificado Médico de Invalidez";

Que, el Ministerio de Salud con la finalidad de mejorar los procesos para la certificación médica de la incapacidad, en aplicación del Decreto Supremo N° 166-2005-EF emitió la Resolución Ministerial N° 478-2006-MINSA, de fecha 18 de mayo del 2006 que aprueba la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, "Ampliación Técnica del Certificado Médico requerido para el otorgamiento de pensión de Invalidez – D.S. N° 16-2005-EF, donde establece en el literal 6.4 para la Comisión Medica Calificadora de la Incapacidad se conformara en todos los hospitales del Ministerio de Salud, establecimientos acreditados y autorizados de ESSALUD y en los ámbitos de las Entidades Prestadoras de Salud (EPS) las que se oficializaran por Resolución del Centro hospitalario correspondiente, la misma que se notificara a la Oficina de Normalización Provisional (ONP) Gerencia de Operaciones, con el registro de las firmas de los miembros de la Comisión Medica Calificadora de la Incapacidad – CMCI;

Que, mediante Informe N° 561-2022-DIRESA-HRM/05 DE LA Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, sugiere la conformación de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad esté presidida como titulares: 01 médico especialista del Servicio de Cirugía Especialidades, Secretario 01 médico de medicina física y rehabilitación y como miembro 01 médico especialista en medicina interna, teniendo en cuenta que para los suplentes se integre a las especialidades de Psiquiatría, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Neurólogo;

Que, mediante Memorandum N° 1188-2022-DIRESA-HRM/01 la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, dispone la proyección mediante acto resolutivo la conformación de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad de la Unidad Ejecutora 402 del Hospital Regional de Moquegua, realizando la propuesta de sus integrantes, que conllevara asegurar la continuidad de las actividades inherentes a la Comisión Médica Calificadora de la Incapacidad (CMCI) de la Institución;

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR la COMISIÓN MÉDICA CALIFICADORA DE INCAPACIDAD (CMCI) DE LA UNIDAD EJECUTORA 402 HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, cuya función es evaluar el grado y naturaleza de la





Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 14 de noviembre del 2022

incapacidad de los beneficiarios del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 166-2005-EF y la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

MIEMBROS TITULARES:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| 1. M.E. ROXANA GUILLEN LOAYZA | PRESIDENTE |
| 2. M.E. HENRRY FERMÍN RUELAS CALDERÓN | MIEMBRO |
| 3. M.E. ANA MENÉNDEZ PINTO | MIEMBRO |

MIEMBROS SUPLENTE:

- | | |
|---|---------------------|
| 1. M.E. FREDY CHINO CERVANTES | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 2. M.E. WALTER ADALBERTO NEIRA FLORES | MIEMBRO SUPLENTE |
| 3. M.E. TEODORO VICTORIANO CHUQUIMIA ARUQUIPA | MIEMBRO SUPLENTE |

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas de la Institución para los fines correspondientes y a la Gerencia de Operaciones de la Oficina de Normalización Provisional – ONP, con el registro de firmas de los miembros de la Comisión Médica Calificadora de Incapacidad (CMCI), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 166-2005-EF y el numeral 6.4 de las disposiciones específicas de la Directiva Sanitaria N° 003-MINSA/DGSP-V.01.

Artículo 3°.- REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

JLHD/DE
JLRV/AL
C/C D. GENERAL
ADMINISTRACIÓN
CALIDAD
LOGÍSTICA
U. PERSONAL
ONP
DEFENSORÍA DEL PUEBLO
MIEMBROS COMISIÓN (06)
LEGAJO (06)
ESTADÍSTICA
INFORMÁTICA
ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. JOSÉ LUIS HORNÁ DONOSO
CMP: 051559
DIRECTOR EJECUTIVO